



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Abril 7 de 2022

Dentro del proceso promovido por PAOLA ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCIA contra FRANCISCO JAVIER BUILES GUERRA, teniendo en cuenta el memorial que antecede, se tiene que el Juzgado mediante auto de marzo 11 de 2020 ordenó librar oficios dirigidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, para que se haga efectivo el embargo sobre el bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 01N-5261375, sin embargo se tiene que a pesar de que los oficios se realizaron, estos no fueron reclamados por la parte demandante para su trámite, por lo que se elaboraran nuevamente (01ExpedinteDigitalizado fl.71).

A su vez se insta a la parte demandante para que realice las gestiones correspondientes de notificación.

Finalmente, una vez allegada la información requerida se procederá a lo que corresponda

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __024 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **8 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 7 de 2022

Oficio N° 159

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte

Radicado 05-001-41-05-007-2019-00789-00
Demandante: PAOLA ALEXANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
Demandado: FRANCISCO JAVIER BUILES GUERRA
CC. 8.150.596

Por medio del presente me permito informarles que, por auto del 11 de marzo de 2020, el titular del Despacho, decretó el embargo del bien inmueble identificado con No. De Matrícula 01N-5261375, propiedad del señor FRANCISCO JAVIER BUILES GUERRA identificado con CC. 8.150.596.

En ese orden se emite con carácter URGENTE toda vez que el proceso que nos ocupa se rige por las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, la cual impide suspensiones o aplazamientos, además de unos términos preclusivos, por lo que agradezco la pronta diligencia que se imprima trámite correspondiente, para ello se concede el término improrrogable de 10 días hábiles so pena de imponerse las sanciones de Ley.

Agradezco la pronta diligencia en el trámite de esta solicitud.

Al remitir cualquier respuesta favor referenciar el radicado: 05-001-41-05-007-2019-00789-00, que deberá ser remitida al correo electrónico j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

CARRERA 51 N° 44-53. EDIFICIO BOULEVARD BOLIVAR PISO 3
TEL. 3580902
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
Correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co